



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**EXPEDIENTE:** JDC/019/2019.

**ACTOR:** IGNACIO JOSAFFAT SÁNCHEZ CORDERO.

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN QUINTANA ROO.

**AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito de fecha veinticuatro del presente mes y año, signado por el ingeniero Manuel Cipriano Díaz Carvajal, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, al cual acompaña las constancias de trámite del medio de impugnación interpuesto por el actor señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, dando así cumplimiento al requerimiento de esta autoridad dictado en autos del CA/051/2019 el pasado veintidós de mayo de la presente anualidad. -----

**VISTO** lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

I. Téngase por presentado al ingeniero Manuel Cipriano Díaz Carvajal, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo, con el escrito y documentación de cuenta, y toda vez que de la misma se desprende que se han agotado las reglas de trámite requeridas en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese con las constancias que obran en el cuadernillo identificado con el número CA/051/2019 que se abriera para dar el inicio al trámite del presente asunto, el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

con la clave **JDC/019/2019**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

II. Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía se trata de la designación de Leonel Eustaquio Medina Mendoza y Amelia Betancourt Perera, como Presidente y Secretaria del Comité Directivo Municipal de Puerto Morelos del Partido Revolucionario Institucional, así como diversas omisiones atribuidas al Comité Directivo Estatal del referido Partido Político, relacionadas con el Proceso Interno de Elección de los referidos cargos; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que dio origen a los diversos expedientes **JDC/017/2019** y **JDC/018/2019** siendo que en todos los casos el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Quintana Roo es la autoridad señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el referido expediente a la ponencia de la Magistrada **Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----